



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

San Onofre, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 707134089001-2021-00023-00
Demandante: LUIS ARMANDO DE LA ROSA SOLAR
Demandado: CRISTIAN LOZANO TORRES

El señor LUIS ARMANDO DE LA ROSA SOLAR, quien actúa en causa propia, presenta demanda Ejecutiva Singular contra el señor CRISTIAN LOZANO RORRES.

Ahora bien, de los documentos acompañados con el libelo introductorio a través de correo electrónico, esto es LETRA DE CAMBIO, de fecha 17 de JULIO de 2019, por valor de \$1.000.000.00; resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero y como se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Art. 422 y ss del CGP, este despacho librará mandamiento de pago, por ser competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía Ejecutiva Singular, a cargo del señor CRISTIAN LOZANO TORRES, a favor de LUIS ARMANDO DE LA ROSA SOLAR, por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) por concepto de capital; más los intereses moratorios, a la tasa de 2.2%, causados desde el 17 de julio de 2019, hasta que se verifique el pago.

SEGUNDO: ORDENASE al demandado que cumpla la obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al deudor en forma personal (Art. 291 CGP) o conforme a los artículos 292 y 293 del Código General del Proceso

CUARTO: TENGASE al señor LUIS ARMANDO DE LA ROSA SOLAR, identificado con la C.C. No. 1.101.448.135, como actor en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
JUEZ